

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

0000003

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

CUANTIA: U.S.D. \$ 600,00

DI: 3 COPIAS

GEES. DR. VAREA (P).

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes nueve (9) de marzo del año dos mil uno, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada denominada **DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS MAXIDISTRIBUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA**, los señores Marcos Ramiro Barreno Venavidez, Erbin Donald Barreno Benavides y Wladimir Alejandro Herdoiza Paredes, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los Comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Quito

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura publica la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una que contenga la Cconstitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS MAXIDISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:

INTERVINIENTES: Intervienen y suscriben el presente contrato los señores:

- ① **Marcos Ramiro Barreno Benavides, Erbin Donald Barreno Benavides y**
② **Wladimir Alejandro Herdoiza Paredes.** Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS MAXIDISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA. PRIMERA: DENOMINACION.- Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **DISTRIBUCIÓN DE**

PRODUCTOS ELECTRÓNICOS MAXIDISTRIBUCIONES

COMPAÑIA LIMITADA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a).- Importación, Exportación,

Representación, comercialización y distribución de todo tipo de productos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, accesorios y maquinaria eléctrica, y electromecánica. b).- Asesoría técnica y

capacitación en el área de la electrónica y telecomunicaciones: c).- Importación, Exportación, Representación y comercialización de Software y Hardware de sistemas computacionales. d).- Elaboración de Proyectos de Ingeniería de Telecomunicaciones. e).- Montajes de sistemas eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones. f).- Importación, Exportación, Representación y comercialización de sistemas de seguridad y de control. g).- Asesoría Técnica contable, financiera, fiscalizaciones, auditorías. h).- Producción agrícola, ganadera, piscícola. i).- Producción y transformación de insumos agropecuarios. j).- Realizar y/o intervenir en el desarrollo de proyectos agroindustriales. k).- La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil.

TERCERA: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.

CUARTA: DOMICILIO.- La compañía tiene su

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICIPACIONES
1 Marcos Ramiro Barreno Venavidez	\$ 598,00	\$ 598,00	598
2 Erbin Donaldo Barreno Benavides	\$ 1,00	\$ 1,00	1
2 Wladimir Alejandro Herdeiza Paredes	\$ 1,00	\$ 1,00	1
TOTAL:	\$ 600,00	\$ 600,00	600

En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito. SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes

tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía.

OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Son atribuciones de la Junta General: a).- Designar y remover a los administradores de la compañía. b).- Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones; g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia

General; y, II).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía. **NOVENA: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de tres años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. **DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.**- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de tres años pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).-

Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la

compañía. **DÉCIMA TERCERA.-** El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su periodo hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **DÉCIMA CUARTA: CLASE DE JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. **DÉCIMA QUINTA: DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **DÉCIMA SEXTA.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **DÉCIMA SEPTIMA.**- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. **DÉCIMA OCTAVA.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario.

DÉCIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. **VIGÉSIMA: EJERCICIO ECÓNOMICO.-**

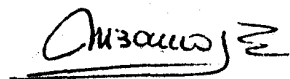
El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **VIGÉSIMA PRIMERA.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine. **VIGÉSIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Gerente General. VIGÉSIMA CUARTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a).- El cien por ciento del capital aportado en numerario a sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza expresamente al Doctor Marco Antonio Figueroa Hernández para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta donación. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marco Antonio Figueroa Hernández, Abogado Profesional con matrícula numero cuatro mil ochocientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los Compareciente, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -



MARCOS RAMIRO BARRENO VENAVIDEZ

c.c. 180194729-D

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Buleit=

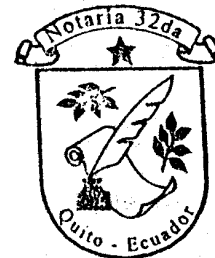
ERBIN DONALDO BARRENO BENAVIDES

c.c. 180289293-3.

Wladimir Alejandro Herdoiza Paredes
WLADIMIR ALEJANDRO HERDOIZA PAREDES
c.c. 170870836-5

El Notario

[Signature]



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 9 de Marzo de 2001

Mediante comprobante No. 027-085271, el (la) Sr. Marco Ramiro

Barreno Venavidez

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 600.00 usd.

para INTEGRACION DE CAPITAL de Distribucion de Productos Electrónicos Maxidistribuciones Cia LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Marcos Ramiro Barreno Venavidez ①	US\$. 598.00
Erbín Donald Barreno Benavidez ②	US\$. 1.00
Wladimir Alejandro Herdoiza Paredes ③	US\$. 1.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 600.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. AMERICA

DR. ELOY TORO
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

DR. RAMIRO DAVILA-SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Quito

AUT.011



000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170870836-5
HERDOIZA PAREDES WLADIMIR ALEJANDRO
24 FEBRERO 1968
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO 005-0049 03298
PICHINCHA/QUITO
CONZACET SUAREZ 1968

EQUATORIANA V133311222
CANABO PATRICIA DEL ROCIO BARREDO
SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDIT.
CONZALO ERNESTO HERDOIZA
QUITO
14/02/2001
170870836-5
2538



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0056-020 170870836-5
HERDOIZA PAREDES WLADIMIR ALE
PICHINCHA QUITO
SAN BLAS

Roxana Delgado

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 7 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 09 MAR. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Quito

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

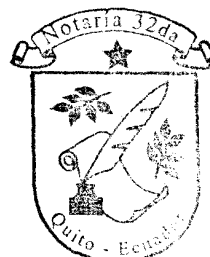


Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MI, EL 9 DE MARZO DEL AÑO 2.001; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01.Q.U.1689 DEL 2 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE CONSTITUIR DE DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 6 DE ABRIL DEL AÑO 2.001.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

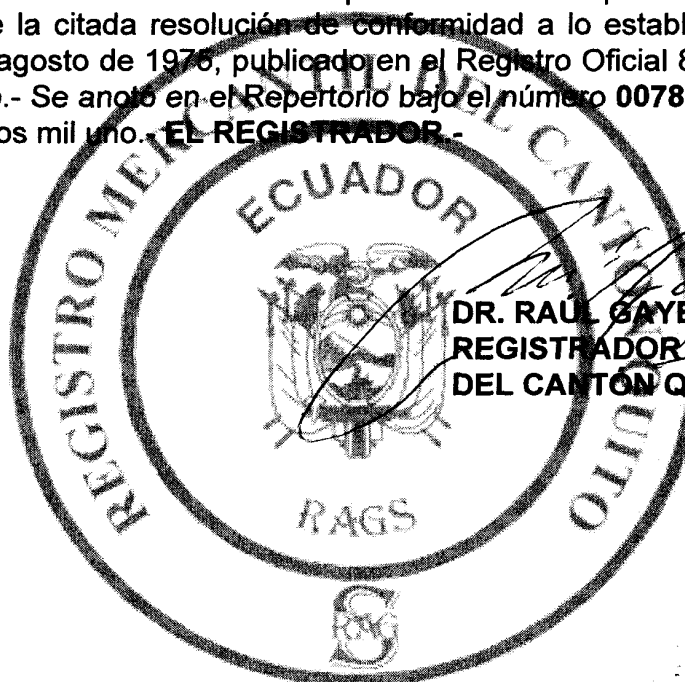
DS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 2 de abril del año 2.001, bajo el número **1339** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA."**, otorgada el 9 de marzo del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **796**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007811**.- Quito, a diez de abril del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR -**



[Firma]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-